



ACUERDO NÚMERO 01-2022-CE-FENAG

EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA FEDERACION NACIONAL DE AJEDREZ DE GUATEMALA

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, en su artículo 102 el Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Ajedrez de Guatemala es el órgano rector por delegación de la Asamblea General y ejerce la representación legal de la misma.

CONSIDERANDO

Que según el artículo 100. FUNCIONES. De la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte indica -Ley del Deporte-: “Las federaciones y asociaciones deportivas nacionales tienen como función el gobierno, control, fomento, desarrollo, organización, supervisión, fiscalización y reglamentación de su respectivo deporte en todas sus ramas en el territorio nacional.”

CONSIDERANDO

Que es función del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Ajedrez, administrar el patrimonio de la Federación conforme a lo dispuesto en sus propios estatutos.

ACUERDA

APROBAR

REGLAMENTO ORGANICO INTERNO –ROI-

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. Competencia. De conformidad con el Decreto 76-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica para el desarrollo de la cultura física y del Deporte, en lo sucesivo la Ley, cuya denominación podrá abreviarse en este Reglamento como la Ley del Deporte, la Federación Nacional de Ajedrez, en lo sucesivo la Federación, es la entidad a la que compete desarrollar el deporte del ajedrez a nivel nacional, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Para tal cometido, la Ley delega competencias en los órganos y dependencias que se crean por medio del presente Reglamento o en los que en el futuro pudieran crearse, sin perjuicio de las competencias que la Ley atribuye y reconoce a los órganos por ella creados.

ARTICULO 2. Objeto y Ámbito de Aplicación. El presente Reglamento establece y describe la estructura y organización interna de la Federación y desarrolla sus competencias administrativas y técnico-deportivas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Deporte y los estatutos de la Federación. Por consiguiente, el presente Reglamento se aplica a todos los órganos y dependencias de la Federación, incluidas las que en el futuro pudieren crearse.

ARTICULO 3. Principios Generales. En la organización interna de la Federación, se observarán los principios generales de jerarquía, flexibilidad, centralización normativa y desconcentración operativa, coordinación, transparencia, eficacia y eficiencia.

CAPITULO II

NIVEL ESTRATEGICO

ARTICULO 4. Nivel de las figuras organizativas. En este Reglamento se definen las competencias, funciones y responsabilidades de las figuras organizativas de la Federación, así como, niveles de autoridad y líneas de mando, con el propósito de cumplir con los objetivos y alcanzar metas institucionales y lograr la efectividad en sus procesos. Las figuras organizativas de primer, segundo y tercer nivel se desarrollarán en la forma prevista en las normas de estructura contenida. Para el cumplimiento de sus funciones la Federación cuenta con tres niveles organizativos: nivel estratégico lo constituye la Asamblea General y Comité Ejecutivo, el nivel táctico lo constituye la Gerencia y Direcciones o mandos medios y el nivel operativo que lo constituyen las distintas secciones o áreas de ejecución.

ARTICULO 5. Forma de creación de figuras organizativas. La elección y/o modificación de figuras organizativas pertenecientes al primer nivel, es competencia exclusiva de la Asamblea

General de la Federación, ya que así se encuentra regulado en la Ley del Deporte. En lo que respecta a las figuras organizativas de segundo y tercer nivel, la Ley del Deporte faculta al Comité Ejecutivo de la Federación para administrar el patrimonio, es decir, para que pueda crear, eliminar o modificar dichas figuras.

En todo caso, la creación y/o modificación de una figura organizativa, debe indicar:

- 1) Las competencias que se le atribuirán;
- 2) La unidad administrativa de la cual dependerá;
- 3) La estructura de puestos de las figuras organizativas que se creen o modifiquen.
- 4) El período de vigencia o en su caso si la creación de la figura organizativa será por tiempo indefinido; y,

Los detalles anteriores quedarán plasmados en el manual de organización.

ARTICULO 6. Órganos de Gobierno de la Federación. Los órganos a los que hace referencia este Reglamento se constituyen en el primer nivel de la estructura organizativa, es decir, el nivel estratégico. Son órganos descritos en la Ley del Deporte y en los estatutos de la Federación. Los órganos de la Federación son:

1. Asamblea General
2. Comité Ejecutivo
 - a. Cuerpos Asesores
3. Comisión Técnico-Deportiva
4. Organismo Disciplinario

Estos órganos son electos de acuerdo a lo establecido en la Ley del Deporte.

ARTICULO 7. Funciones de los órganos de gobierno: Corresponden a la Asamblea General y Comité Ejecutivo como responsables del nivel estratégico, la funciones de definir, desarrollar y dirigir la política técnico-deportiva y administrativa de la Federación en cumplimiento a la Ley del Deporte, a los estatutos de la Federación y alinear la ejecución de la Federación con la política de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.

El Comité Ejecutivo de la Federación tiene como principal responsabilidad la toma de decisiones, las cuales quedan plasmadas en las actas asentadas en libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas para tal efecto.

La responsabilidad del Comité Ejecutivo consiste en que las decisiones tomadas, se ajusten al marco jurídico vigente, es decir, sean legales. Sin embargo, la responsabilidad del cumplimiento de los procedimientos financieros, administrativos y técnico-deportivos en la ejecución de dichas decisiones, corresponde al nivel táctico, es decir, la Gerencia y las Unidades de Administración Financiera –UDAF-, Dirección Técnica Deportiva -DITEC- y Dirección Administrativa –DA-.

Funciones de Comité Ejecutivo:

- a) Reunirse en sesiones ordinarias y extraordinarias cuando sea necesario
- b) Ejercer la representación legal de la Federación Nacional de Ajedrez
- c) Aprobar o improbar los estatutos de las Asociaciones Deportivas Departamentales de Ajedrez
- d) Velar porque las Asociaciones Deportivas Departamentales de Ajedrez se apeguen en su funcionamiento a lo enmarcado en la Ley y en sus estatutos
- e) Designar comisiones, delegados y representantes en la forma que establezca la ley
- f) Presidir las sesiones de Asamblea General con voz, pero sin voto
- g) Promover y apoyar la construcción, conservación y mantenimiento de campos e instalaciones deportivas de Ajedrez
- h) Juramentar y dar posesión a los directivos de las Asociaciones Deportivas Departamentales de Ajedrez
- i) Contratar y remover al Gerente y demás personal del nivel táctico
- j) Emitir los acuerdos y reglamentos necesarios para el cumplimiento de los fines de la ley

ARTICULO 08. Jerarquía. La autoridad y jerarquía de la organización interna de la Federación, se fundamenta en la Ley del Deporte, estatutos y criterios establecidos en el presente Reglamento. 1) El Comité Ejecutivo es el órgano de dirección superior de la Federación;

ARTICULO 09. Sesiones del Comité Ejecutivo de la Federación. Se consideran ordinarias las sesiones de Comité Ejecutivo que se convoquen para conocer y resolver asuntos rutinarios.

Cuando se trate de asuntos de particular gravedad, importancia o de carácter urgente, se convocará a sesiones extraordinarias.

La convocatoria se hará por medio del Presidente de Comité Ejecutivo de la Federación, ya sea vía telefónica y/o verbal.

ARTICULO 10. Actas de las Sesiones. Las actas de las sesiones serán aprobadas por los miembros del Comité Ejecutivo y deben ser asentadas en el libro de actas respectivo, debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas.

ARTICULO 11. Comparecencia de funcionarios en las Sesiones de Comité Ejecutivo. El presidente y los miembros del Comité Ejecutivo, pueden requerir la comparecencia e intervención ocasional de cualquier funcionario o empleado para informar de los asuntos bajo su responsabilidad, o para brindar asesoría en materia de su competencia.

Artículo 12. Asesorías. Los Órganos de Gobierno contarán con las asesorías que consideren convenientes, siendo facultado para el análisis y contratación el Comité Ejecutivo de la Federación.

Artículo 13. Función General de los asesores. De manera general los asesores, brindarán asesoría en el ámbito de su competencia a toda la estructura organizacional, es decir, a los niveles estratégico, táctico y operativo, emitir dictamen de los casos que así sea requerido y asistir a las reuniones a las que fueren convocados.

CAPITULO III

NIVEL TACTICO

ARTICULO 14. Gerencia. La Gerencia es nombrada por el Comité Ejecutivo; es la unidad de dirección que se constituye en la parte superior del segundo nivel de la estructura organizativa, es decir, el nivel táctico. La Gerencia es la unidad ejecutiva-administrativa, responsable de dar cumplimiento a las decisiones emanadas del nivel estratégico, teniendo a su cargo la planificación y ejecución del área administrativa. Así también la Gerencia es la encargada de la dirección, control, supervisión y fiscalización de las unidades de dirección creadas para desarrollo de las diferentes actividades de la Federación.

La Gerencia se constituye en el responsable y la vez en la autoridad administrativa superior del segundo nivel (táctico), debiendo cumplir y hacer que se cumplan los procedimientos, técnicos,

deportivos, administrativas y financieros, necesarios de acuerdo a la ley, para el cumplimiento de las decisiones emanadas del Comité Ejecutivo.

ARTICULO 15. Gerencia. Las funciones de la Gerencia son:

1. Planificar, coordinar y fiscalizar a Unidad de Administración Financiera –UDAF-; la Dirección Técnica Deportiva –DITEC- y Dirección Administrativa –DA-
2. Cumplir con los procesos administrativos establecidos en la Ley y en cumplimiento a las directrices del Comité Ejecutivo de la Federación.
3. Brindar seguridad institucional, gestionar recursos financieros, administrativos y logísticos.
4. Emitir, promover, divulgar políticas y procedimientos aplicables a su ámbito de especialización.
5. Ejecutar las directrices que defina el Comité Ejecutivo, es decir, concretar o llevar a la práctica las decisiones emanadas del nivel estratégico.
6. Generar los instrumentos de planificación alineados a la normativa de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República de Guatemala – SEGEPLAN-, así como someter a la aprobación del Comité Ejecutivo de la Federación.
7. Vincular de manera eficiente y eficaz, las distintas unidades de dirección de la Federación, combinar actividades financieras, administrativas con las actividades deportivas, supervisando que las mismas se ejecuten de conformidad con la normativa establecida.
8. Combinar funciones de presupuesto anual con el Plan Anual de Trabajo –PAT-, es decir, vincular actividades de apoyo con las actividades sustantivas.
9. Presentar la memoria de labores en forma anual a los órganos correspondientes.
10. Asistir a las reuniones de Comité Ejecutivo de la Federación con voz pero sin voto.
11. Elevar a consideración del Comité Ejecutivo de la Federación el presupuesto anual y el plan anual de trabajo.
12. Preparar toda la documentación y redactar proyectos de acta relacionados con la convocatoria a Asambleas Generales Ordinarias, Extraordinarias y sesiones de Comité Ejecutivo de la Federación.
13. Medir el desempeño de los colaboradores de la Federación de nivel táctico y operativo.
14. Preparar con la debida anticipación las agendas de reuniones de Comité Ejecutivo y Asamblea General

15. Rendir los informes que sean requeridos por el Comité Ejecutivo
16. Coordinar reuniones de evaluación del personal a su cargo
17. Elaborar y Presentar a las instituciones que en ley corresponda el plan estratégico institucional (PEI), el plan operativo multianual (POM), y el plan anual de trabajo (POA), que permita proyectar una mejor prestación de servicios a los atletas de Ajedrez, a corto, mediano y largo plazo.
18. Informar al Comité Ejecutivo sobre el estado de ejecución de los programas y rendir los informes generales y periódicos o especiales que le soliciten.
19. Adoptar los manuales de Procesos y Procedimientos, de acuerdo a la normativa vigente
20. Establecer metas, realizar seguimiento y monitoreo de las unidades de dirección y de las unidades operativas que dependen de la Gerencia

Para el adecuado desarrollo de sus funciones la Gerencia cuenta con el apoyo de la Unidad de Administración Financiera –UDAF- y la Dirección Técnica Deportiva –DITEC-, mismas que dependen jerárquicamente de la Gerencia de la Federación.

Artículo 16. Estructura organizacional del nivel táctico

1.1 Gerencia

1.1.1 Unidad de Administración Financiera –UDAF-

1.1.2 Dirección Técnica Deportiva –DITEC-

1.1.3 Dirección Administrativa -DA-

ARTICULO 17. Unidad de Administración Financiera –UDAF-. Las funciones de Unidad de Administración Financiera son:

1. Optimizar el uso de los recursos financieros de la Federación.
2. Brindar seguridad institucional y de gestionar recursos financieros, administrativos y logísticos, a requerimiento de la Gerencia de la Institución, así como de emitir y divulgar políticas y procedimientos aplicables a su ámbito de especialización.
3. Ejercer el control interno institucional y velar porque se mantenga actualizados los procesos y sistemas operativos de la Federación, conforme los lineamientos de la normativa gubernamental.

4. Apoyar al Comité Ejecutivo, Gerencia y Asociaciones Deportivas Departamentales, con información confiable sobre aspectos de control interno contable y técnico-financiero.
5. Promover la capacitación y desarrollo del personal a su cargo.
6. Impulsar la aplicación de leyes, reglamentos, acuerdos y normas de control interno, para garantizar que los recursos de la Federación, se inviertan en forma eficiente, efectiva y transparente.
7. Registrar las operaciones de ingreso, gastos y marco estratégico dentro del Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN-, Sistema de Gestión –SIGES-, Sistema de Planes –SIPLAN- y otros relativos a su competencia.
8. Documentar los ingresos y los gastos en general con la evidencia suficiente, competente y pertinente, ante los distintos usuarios de la información que genera la Federación.
9. Rendir cuentas ante la Auditoría Interna de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Contraloría General de Cuentas y otros entes fiscalizadores.
10. Ejercer el control del presupuesto de ingresos y egresos de forma mensual, anual y multianual, debiendo velar por el cumplimiento del ciclo presupuestario, formulación, análisis, discusión, aprobación, ejecución, evaluación, liquidación.
11. Administrar el recurso humano asignado a la –UDAF-.
12. Documentar, aprobar, implementar y mantener actualizado, en aplicación de las leyes, reglamentos y normas institucionales, el manual de normas y procedimientos relativos a su competencia y velar, por su divulgación y cumplimiento;
13. Reportar periódicamente los avances y alcances de su gestión, de acuerdo a sus planes y programas de trabajo, de conformidad con este Reglamento y las normativas internas que se establezcan.
14. Participar en la emisión de opiniones y dictámenes que le sean requeridos por los demás órganos y unidades,
15. Verificar el presupuesto de ingresos y egresos según lo establecido en los estatutos de la Federación.
16. Informar a Gerencia, en materia de su competencia, del cumplimiento de sus funciones y el de las figuras organizativas a su cargo, y proponer las acciones

correctivas o sancionadoras cuando no se cumplan con efectividad y calidad dichas funciones; y,

ARTICULO 18. Dirección Técnica Deportiva. Las funciones de la Unidad Técnico Deportiva -DITEC- son:

1. Ejecutar la actividad sustantiva de la Federación.
2. Planificar, proponer, coordinar, ejecutar, supervisar, fiscalizar las actividades relativas a promocionar y elevar el nivel de la práctica del ajedrez, la cual se constituyen en la razón de ser de la institución, así como definir criterios, medios, herramientas y orientaciones generales aplicables a la ejecución del deporte del ajedrez, con el objeto de obtener los mejores resultados técnico-deportivos a nivel nacional e internacional.
3. Rendir cuentas ante el Comité Ejecutivo de la Federación de Ajedrez la Dirección Técnica de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Contraloría General de Cuentas y otros entes fiscalizadores, sobre la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de trabajo mensuales, cuatrimestrales, anuales y multianuales, que exija la normativa aplicable.
4. Controlar las actividades técnico-deportivas y de los atletas beneficiados en los distintos niveles de atención, verificar el cumplimiento de las actividades incluidas en los instrumentos de planificación.
5. Documentar los eventos deportivos en general con la evidencia suficiente y competente que exijan los entes fiscalizadores.
6. Administrar el recurso humano asignado a la -DITEC-.
7. Documentar, aprobar, implementar y mantener actualizado, en aplicación de las leyes, reglamentos y normas institucionales, el manual de normas y procedimientos relativos a su competencia y velar, por su divulgación y cumplimiento.
8. Reportar periódicamente los avances y alcances de su gestión, de acuerdo a sus planes y programas de trabajo, de conformidad con este Reglamento y las normativas internas que se establezcan.
9. Participar en la emisión de opiniones y dictámenes que le sean requeridos por los demás órganos y unidades.
10. Informar a Gerencia, en materia de su competencia, del cumplimiento de sus funciones y el de las figuras organizativas a su cargo, y proponer las acciones correctivas o sancionadoras cuando no se cumplan con efectividad y calidad dichas funciones; y,
11. Administrar los sistemas de información relativos a su gestión.

12. Planificar y organizar los eventos deportivos programados en el Plan Anual de Trabajo en el área de promoción
13. Dirigir el apoyo logístico de los eventos deportivos
14. Verificar que se lleven los controles de los resultados deportivos
15. Proponer y ejecutar los presupuestos de los eventos deportivos
16. Promover y enfocar las acciones para garantizar el desarrollo del deporte de ajedrez
17. Promover procesos de búsqueda, descubrimiento y selección de talentos
18. Promover la actividad de ajedrez en el nivel de iniciación
19. Establecer, implementar y ejecutar programas de desarrollo deportivo con las Asociaciones Deportivas Departamentales
20. Participar en las reuniones con Asociaciones Deportivas Departamentales

ARTICULO 19. Dirección Administrativa -DA-. Las funciones de la Dirección Administrativa -DA- son:

1. Gestionar e implementar un Sistema de Gestión de Calidad
2. Coordinar y realizar gestiones administrativas con otras unidades de la Federación
3. Apoyar en las gestiones de personal y coordinar el desarrollo del capital humano
4. Planear, coordinar y ejecutar las actividades relacionadas con la compra de suministros y equipo
5. Administrar los procesos de reclutamiento, selección, contratación, inducción, desarrollo y acciones del personal
6. Velar por la vigencia del manual de descripción y perfil de puestos
7. Garantizar los controles de asistencia, permisos y sanciones de los colaboradores
8. Promover la cultura organizacional alineada a la misión, visión y valores de la Federación
9. Coordinar gestiones de evaluación de desempeño
10. Velar por el cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública
11. Sustituir al gerente en caso de ausencia

CAPITULO IV

NIVEL OPERATIVO

Artículo 20. Estructura organizacional operativa de la Unidad de Administración Financiera

1.1.1 Unidad de Administración Financiera –UDAF-

1.1.1.1 Área de Presupuesto

1.1.1.2 Área de Tesorería

1.1.1.3 Área de Contabilidad

Artículo 21. Estructura organizacional operativa de la Unidad de Coordinación Técnico Deportiva

1.1.2 Dirección Técnico Deportiva –DIRTEC-

1.1.2.1 Área de Alto Rendimiento

1.1.2.2 Área de Coordinación de entrenadores y jóvenes talentos

1.1.2.2.1 Entrenador Regional

1.1.2.2.1.1 Entrenadores departamentales

1.1.2.3 Área de Planificación (Plan Anual de Trabajo –PAT-) y Arbitraje

Artículo 22. Estructura organizacional de la Dirección Administrativa –DA-

1.1 Dirección Administrativa

1.1.1.1 Secretaría Administrativa

1.1.1.2 Asistencia Administrativa

Artículo 23. Funciones de Nivel Operativo. Las funciones de las unidades y/o secciones de tercer nivel, es decir, el nivel operativo, se plasman en el manual de funciones de la Federación Nacional de Ajedrez.

ARTICULO 24. Casos no previstos. En materia objeto del presente Reglamento, el Comité Ejecutivo resolverá los casos no previstos de acuerdo con la legislación que resulte aplicable a la Federación.

ARTICULO 25. Aplicación. La Federación, deberá tomar las medidas y acciones necesarias para que en la fecha en que entre en vigencia totalmente este Reglamento, su estructura y funcionamiento se adecue a las normas contenidas en el mismo.

ARTICULO 26. Vigencia. El presente reglamento empezará a regir el día después de su aprobación por parte del Comité Ejecutivo, debiendo socializarlo con las distintas áreas de la Federación.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA FEDERACION NACIONAL DE AJEDREZ, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS. -----

Josué Fernando Centes Cifuentes
Presidente

Hugo Giovanni Colindres Méndez
Tesorero

Edgar Francisco Godoy Caballeros
Secretario